



DIPUTADO RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE

Diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Enrique Zepeda Ontiveros y Adriana Hernández Iñiguez, Presidenta e integrantes de la Comisión de Cultura y Artes; Sergio Ochoa Vázquez, Eduardo García Chavira, Belinda Iturbide Díaz, José Jaime Hinojosa Campa y Juan Manuel Figueroa Ceja, Presidente e integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural; Eloísa Berber Zermeño, Raúl Prieto Gómez, Presidenta e integrante de la Comisión de Industria, Comercio y Servicios; José Guadalupe Aguilera Rojas, Presidente de la Comisión de Turismo, con fundamento en los artículos 8º fracción II y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, ante la grave situación que padecen los mezcaleros de Michoacán y de todo el país, proponemos de urgente y obvia resolución, un proyecto de Punto de Acuerdo de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo ofrece oportunidades reales de desarrollo económico y social para su población, debido a que en esta tierra generosa se cuenta con las condiciones climáticas y recursos naturales que facilitan las múltiples acciones para un auténtico desarrollo rural integral para su sociedad.

Mezcal es el nombre común otorgado desde hace al menos 400 años, a una bebida resultante del proceso de la destilación del jugo fermentado de las cabezas o piñas de maguey cocido. En nuestro país desde la época de la colonia se produce mezcal, nombre genérico con el que se le conoce popularmente a todos los destilados de distintas variedades de agave.

El Mezcal forma parte de una tradición ancestral del estado de Michoacán, sus productores, en su mayoría artesanales representan una forma de vida que es parte de nuestra identidad cultural y su quehacer enriquece la vida social de nuestro estado con costumbres, fiestas y vida comunitaria.

A partir de 1991 se aprobó la denominación de origen mezcal, y con ello se hizo la acotación territorial a los estados de Durango, Guerrero, Oaxaca, San Luis Potosí y Zacatecas, permitiéndoles su elaboración con diversas variedades de agave.

En la denominación de origen inicialmente se excluyó a estados tradicionalmente productores de mezcal como son el Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, Tlaxcala entre otros, y se les obligó a denominar comercialmente el producto del mezcal como "Destilado de Agave".

En el año 2012 se amplió la denominación de origen a otros estados, entre ellos Michoacán, sin embargo ésta no abarcó a todo el estado, contemplando únicamente



a 29 Municipios, y dejando fuera a por lo menos 6 municipios que son representativos de la producción mezcalera del estado.

Cabe destacar que la norma actual permite el uso del nombre mezcal solo a los productores dentro de la denominación de origen y que además estén certificados por el Consejo Mexicano Regulador del Mezcal (COMERCAM) y es relevante aclarar que la mayoría de los productores michoacanos no cuentan con esta protección, a pesar de estar dentro de la zona con denominación de origen.

El 29 de febrero del presente año, se publicó para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación el proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-199-SCFI-2015, “Bebidas alcohólicas-denominación, especificaciones físico-químicas, información comercial y métodos de prueba”, conocido como NOM-199; proyecto que se encuentra en revisión en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) y en el cual se establece un plazo de 60 días naturales para emitir comentarios u opiniones al respecto.

Uno de los principales problemas del Proyecto de Norma Oficial Mexicana 199 es la eliminación de la denominación “Destilado de...”, término que se viene utilizando en la industria nacional desde hace más de 20 años para nombrar a la bebidas genéricas que no tienen un nombre específico, sancionado por la costumbre.

Por lo que respecta a las bebidas alcohólicas destiladas producidas a partir de agave, en el numeral 7.2.1 del citado proyecto de Norma Oficial, y sin ninguna base en la costumbre o en la tradición, se les pretende cambiar por el nombre de “Komil”, lo cual contradice lo establecido en el artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, que prohíbe la utilización de marcas o denominaciones que puedan inducir a error o confusión por la forma inexacta, falsa y/o artificiosa en que se presenta, lo cual acontece con el término “Komil”, al ser un concepto fantasioso, desconocido y artificial que no describe a algo en particular, ni está asociado con nada que pueda relacionar al consumidor.

Es necesario enfatizar que los nombres que se han dado a las bebidas alcohólicas son producto de muchos años de tradición y no de una ingeniosa creación que no le dice nada a nadie.

Uno de los problemas que actualmente atraviesan los productores de mezcal de nuestro estado y del país es que la mayoría no están certificados y a ello se suma la intención de denominar “Komil”, al Mezcal de productores no certificados y producido fuera de los territorios considerados en la denominación de origen Mezcal, en ese sentido el proyecto de norma representa una doble exclusión, por un lado deja fuera a los productores de la denominación de origen y además a los productores que aún dentro de ella no estén certificados por el (COMERCAM) negándoles incluso el uso genérico de “destilado de agave”.

En este sentido los productores de mezcal de nuestro estado, ante el proyecto de Norma Oficial Mexicana se encuentran alarmados y preocupados, toda vez que de



manera directa no han sido consultados y a que los mecanismos de consulta indirecta vía internet establecidos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) son pocos accesibles y confiables.

Por lo que consideramos que es urgente una convocatoria legítima a foros de consulta pública para la elaboración de un nuevo proyecto donde participen productores de mezcal ancestral, artesanal e industrial, así como instituciones académicas, investigadores, y los sectores involucrados y afectados con el proyecto de Norma Oficial 199.

Sin duda alguna, es una decisión equivocada que pretendan apropiarse de una palabra colectiva. Esto sin duda es un robo al patrimonio cultural e histórico, material e inmaterial de México, que tendrá repercusiones en productores y consumidores.

El proyecto de Norma es tan controversial que la postura oficial de una institución académica tan reconocida como el Colegio de Michoacán plantea que *“por la naturaleza de la redacción de la norma la convierte en un instrumento de exclusión social que facilitará el monopolio del mercado a favor de los grandes productores, sin tomar en consideración los usos y costumbres, la tradición y el patrimonio asociado a la producción, comercialización y consumo de los destilados de agave en el país”*.

Por lo anteriormente expuesto y como resultado de la colaboración entre las comisiones del Congreso del estado, así como de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, la Secretaría de Desarrollo Económico, las uniones estatales de mezcaleros, proponemos al Pleno de este Congreso, para su conocimiento y aprobación en su caso, considerándolo de urgente y obvia resolución, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Economía (SE) y de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), retiren el proyecto de NOM-199.SCFI-2015, de la etapa de consulta pública para su reformulación.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Economía (SE) y de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), organicen una consulta pública con productores de mezcal en cada una de las Entidades Federativas que tienen denominación de origen, donde se incluya a aquellos que no están certificados, en donde participen instituciones académicas, investigadores y los sectores involucrados y afectados con el proyecto de Norma Oficial NOM-199.SCFI-2015.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, para que en el



ámbito de sus respectivas competencias se adhieran al presente acuerdo, con la finalidad de que no se apruebe la Norma Oficial Mexicana NOM-199.SCFI-2015.

CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, a la Secretaría de Economía y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Palacio del Poder Legislativo, a 19 abril de 2016.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES

DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIERREZ
PRESIDENTA

DIP. ENRIQUE ZEPEDA ONTIVEROS
INTEGRANTE

DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ IÑIGUEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

DIP. SERGIO OCHOA VÁZQUEZ
PRESIDENTE

DIP. EDUARDO GARCÍA CHAVIRA
INTEGRANTE

DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ JAIME HINOJOSA CAMPA
INTEGRANTE

DIP. JUAN MANUEL FIGUEROA CEJA
INTEGRANTE



COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

DIP. ELOISA BERBER ZERMEÑO
PRESIDENTA

DIP. RAUL PRIETO GOMEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN DE TURISMO

DIP. JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS
PRESIDENTE

